



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

000041



CONTRATO PEDIDO: CP-002-2026

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO PEDIDO
DÍA	MES	AÑO		CP-002-2026
15	01	2026		

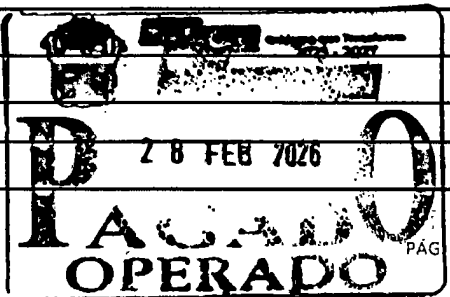
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDITORA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	
CURP (EN SU CASO): N/A	NACIONALIDAD (EN SU CASO): N/A
INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD (NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA, FECHA DE CREACIÓN Y NOTARÍA QUE REALIZÓ EL REGISTRO): ESCRITURA 19,203, VOLUMEN 453, FOJA 81, 04 DE MAYO DE 1993, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 47	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL: CARLOS SALVADOR HUERTA LARA	
INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN (EN SU CASO): INSTRUMENTO NOTARIAL O ACTA DE NACIMIENTO: LIBRO 73, INSTRUMENTO 3,729, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): C. GUILLERMO PRIETO NO. 7, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06470	
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA REGIÓN 4 CUAUTTLÁN IZCALLI (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): C. GUILLERMO PRIETO NO. 7, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06470.	
TELÉFONO: (55)28608926	CORREO ELECTRÓNICO: jocaline.segoviano@la-prensa.com.mx
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): EPR930506071	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: EDICIÓN DE PERIÓDICOS INTEGRADA CON LA IMPRESIÓN	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: STP/REC/00002/2026	PROGRAMA PRESUPUESTARIO: A00-103-0108030103150101-3611
ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA	ÁREA USUARIA (RESPONSABLE DEL PROYECTO): DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE: LIC. ERICK ISACHAR VEGA CHAVARRÍA	NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA USUARIA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO: LIC. RICARDO TORRES TORRES
CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN (PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS) LOCAL)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 150101 - RAMO 28. PARTICIPACIONES DE LOS INGRESOS FEDERALES	PARTIDA PRESUPUESTAL (NATURALEZA DEL GASTO): 3611
PROYECTO: 0108030103 DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:					
NO. PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN (PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS) LOCAL, QUE PUEDE SER: 1 PLANA A COLOR, 1 PLANA A BLANCO Y NEGRO, 1/2 PLANA HORIZONTAL A COLOR, 1/2 PLANA HORIZONTAL A BLANCO Y NEGRO, 1/4 DE PLANA HORIZONTAL A COLOR, 1/4 DE PLANA HORIZONTAL A BLANCO Y NEGRO, ROBAPLANA A COLOR, ROBAPLANA A BLANCO Y NEGRO, ROBAPLANA IR A COLOR Y ROBAPLANA IR A BLANCO Y NEGRO.	SERVICIO	1	\$299,400 00	\$499,000 00

SUBTOTAL	\$299,400 00	\$499,000 00
IVA.	\$47,904 00	\$79,840 00
TOTAL:	\$347,304 00	\$578,840 00

CANTIDAD CON LETRA	
SUBTOTAL MÍNIMO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N
IVA MÍNIMO:	CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M N
MONTO TOTAL MÍNIMO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M N
SUBTOTAL MÁXIMO:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M N
IVA MÁXIMO:	SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M N
MONTO TOTAL MÁXIMO:	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M N



000042

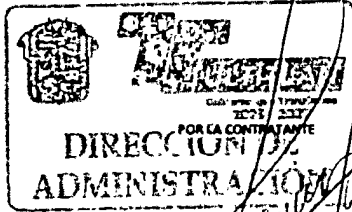


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

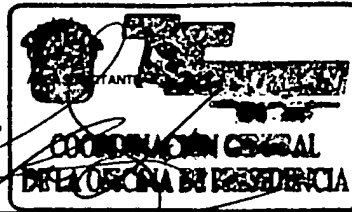


CONTRATO PEDIDO: CP-002-2026

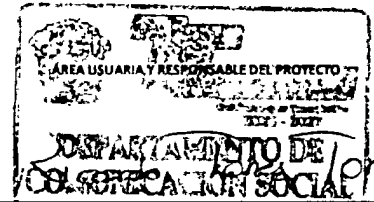
CONDICIONES DEL SERVICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN: SERVICIO EN PERIODICO FÍSICO IMPRESO DE CIRCULACIÓN LOCAL.
PERÍODO DE EJECUCIÓN 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO
VIGENCIA DEL CONTRATO - PEDIDO 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A PRESENTAR:
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - PEDIDO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO - PEDIDO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.



LCOA. MARIANA GUADALUPE PÉREZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



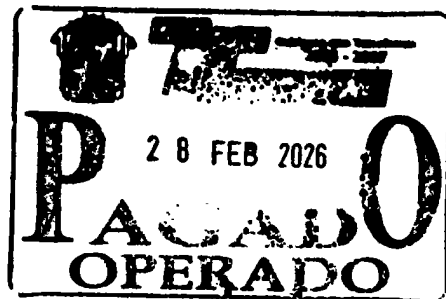
LIC. ERICK ISACHAR VEGA CHAMARRA  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA



LIC. RICARDO TORRES TORRES  
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

CARLOS SALVADOR HUERTA LARA  
EDITOR LA PRENSA, S.A. DE C.V.  
APODERADO LEGAL



FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
15	01	2026



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

000043



CONTRATO PEDIDO: CP-002-2026

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículo 92 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables se celebra el Contrato – Pedido al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

1.- CONTRATO – PEDIDO

1.1. El presente Contrato – Pedido fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa en atención a lo establecido en los artículos 48 Fracción XI, 49 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91, 92, y 141 de su Reglamento

En el presente Contrato – Pedido no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de consentimiento, que pudiera ser causa de invalidez.

2.- EL MUNICIPIO

2.1. Es un ente público que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Artículo 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Cuenta con un ayuntamiento elegido, encargado de administrar y gobernar al Municipio de Tultitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo y IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 114, 115, 117 primer párrafo, 122 y 125 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Mediante la 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, de fecha 1ª (primero) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco), quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete.

2.4. La Lcda. Mariana Guadalupe Pérez Martínez, titular de la Dirección de Administración, interviene en la celebración del presente acto jurídico en su calidad de contratante en términos del artículo 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la cual se ratifica mediante la 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, de fecha 1ª (primero) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

2.5. El Lic. Erick Isachar Vega Chavarría, Coordinador General de la Oficina de Presidencia, interviene en la celebración del presente Contrato – Pedido, en su calidad de titular del área solicitante y el Lic. Ricardo Torres Torres, Jefe de Departamento de Comunicación Social interviene en la celebración del presente Contrato – Pedido, en su calidad de titular del área usuaria y responsable del proyecto respectivamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 127 y 132 de su Reglamento

3 - EL PRESTADOR DE SERVICIOS

3.1. EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara contar con la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento de la prestación de servicios especificados al presente de este Contrato – Pedido.

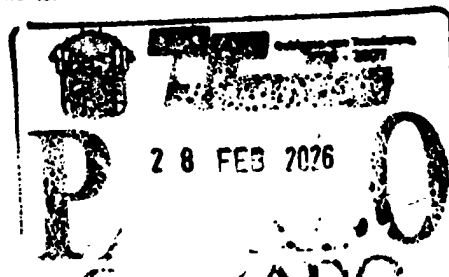
3.2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara no encontrarse en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismos que impidan su contratación.

3.3. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar la prestación de servicios, objeto de este Contrato – Pedido, en los tiempos, lugares, condiciones y características requeridas por el área solicitante y usuaria pertenecientes AL MUNICIPIO, siendo a su cargo todas las erogaciones que realice para el cumplimiento de las mismas. Así mismo se compromete a responder por todo tipo de circunstancias que afecten la presentación del servicio en los términos convenidos del objeto de este Contrato – Pedido.

4.- DE LA FORMA DE PAGO

4.1. EL MUNICIPIO se obliga a pagar AL PRESTADOR DEL SERVICIO por el objeto de este Contrato – Pedido, el monto pactado en este instrumento, el pago se realizará mediante los recursos asignados para tal efecto y posterior al ingreso de la factura correspondiente a la Tesorería Municipal por parte de la Dirección de Administración, debiendo recabar previamente en dicha factura, el sello y firma del área solicitante y cuando sea el caso por el área usuaria, quienes deberán extender la carta de entera satisfacción y entrega de evidencia sobre el servicio recibido en los términos contratados, dentro del plazo pactado para ello.

4.2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá garantizar mediante fianza de cumplimiento la prestación de servicios contratada, a favor del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del Contrato – Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado pactado en el presente Contrato – Pedido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios misma que deberá entregar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato – Pedido respectivo, salvo las excepciones contenidas en el artículo 77 de esta Ley y 128 fracción II de su reglamento.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

000044



CONTRATO PEDIDO: CP-002-2026

4.3. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá garantizar, a favor del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en su caso los defectos o vicios ocultos de la prestación de servicios, atendiendo a su propia naturaleza, garantía que deberá ser exhibida por el 10% del monto total pactado en el presente Contrato – Pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, esto con fundamento en los artículos 67 y 76 fracción IV, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 y 130 fracción IV de su Reglamento, salvo las excepciones contenidas expresamente en la legislación de la materia.

4.4. En caso de otorgar un anticipo EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a garantizar la correcta aplicación del anticipo o en su caso, su devolución parcial o total de los servicios contratados, mediante fianza que ampare el importe total del mismo, antes del Impuesto al Valor Agregado, a favor del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, esto con fundamento en los artículos 76 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción I, y 130 fracción I, de su Reglamento.

4.5. En caso de rescisión o terminación anticipada del presente Contrato – Pedido, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá reintegrar el anticipo no amortizado con los intereses generados a una tasa equivalente a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de México, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, computados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el momento en que se pongan materialmente las cantidades a disposición de la Tesorería Municipal del Municipio de Tultitlán.

4.6. EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta expresamente su voluntad a efecto de que se realicen las retenciones de carácter fiscal de acuerdo a la legislación vigente y que se adecuen al régimen fiscal al que se encuentra incorporado.

5.- PENA CONVENCIONAL

5.1. Por atraso en la prestación de los servicios contratados, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS o cualquier acción u omisión que le sea imputable y que incida en detrimento de los derechos establecidos en este instrumento a favor de EL MUNICIPIO, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería Municipal del Municipio de Tultitlán, en los términos siguientes.

La pena convencional se computará de la forma siguiente:

Iniciará a partir del día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo o plazos ofrecidos en el presente Contrato – Pedido para cumplir con los servicios contratados, o para el cumplimiento de la obligación específica de que se trate;

Terminará hasta el día en que se concluya el servicio contratado; o el día que se cumpla con la obligación específica

En este caso, el MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a través de la Tesorería Municipal, a solicitud expresa de la Dirección de Administración, hará efectiva la pena aplicándose por cada día natural que transcurra, el equivalente al 2 0% (dos por ciento) del valor de los servicios no entregados y/o instalados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

En ningún caso la pena convencional será mayor al 10.0% (diez por ciento) del valor total pactado, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Transcurrido dicho término EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de EL MUNICIPIO y este podrá rescindir el presente Contrato – Pedido en la vía administrativa o exigir su cumplimiento; reservándose el derecho de ejercer su reclamo a través de la vía jurídica que proceda.

6.- ALCANCE DEL CONTRATO – PEDIDO

6.1. Se tendrá por reproducida en el presente Contrato – Pedido como parte integrante del mismo, toda la información presentada por el prestador del servicio contenida en su cotización, para todos los efectos legales que procedan.

7.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

7.1. Para la interpretación del presente Contrato – Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa competente a la jurisdicción del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, por lo tanto, EL PRESTADOR DE SERVICIOS renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Contrato – Pedido EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifica y firma de conformidad en el Municipio de Tultitlán en fecha 15 de enero de 2026.

